

Expediente: **1615/25**

Carátula: **GIANFRANCISCO ANA LUCIA Y OTROS C/ PONCE LORENA DE LOS ANGELES Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20297530446 - GIANFRANCISCO, ANA LUCIA-ACTOR/A

20297530446 - MONTEL, CRISTINA INES-ACTOR/A

20297530446 - GIANFRANCISCO, Dante Alberto-ACTOR/A

20297530446 - GIANFRANCISCO, Nelly Eugenia-ACTOR/A

20297530446 - GIANFRANCISCO, MARIANO-ACTOR/A

20297530446 - GIANFRANCISCO, GONZALO-ACTOR/A

20297530446 - MONTEL, ENRIQUE RENE-ACTOR/A

20297530446 - BAFFICO, Pablo Enrique-ACTOR/A

20297530446 - BAFFICO, Ines Alejandra-ACTOR/A

20297530446 - JANDULA, MARIA DEL MILAGRO-ACTOR/A

20297530446 - JANDULA, GUADALUPE-ACTOR/A

20297530446 - JANDULA, MARIA DELFINA-ACTOR/A

27258722812 - PONCE, Lorena de los Angeles-DEMANDADO/A

90000000000 - EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1615/25



H102346359906

JUICIO: "GIANFRANCISCO ANA LUCIA Y OTROS c/ PONCE LORENA DE LOS ANGELES Y OTROS s/ REIVINDICACION". EXPTE. N° 1615/25 - Juzgado Civil y Comercial Común II nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Proveyendo el escrito CONTESTO DEMANDA - POR: CAZUZA TRINDADE, MARIA VIRGINIA - 17/08/2026 19:35

1) Por presentada LORENA DE LOS ANGELES PONCE- DNI 33.969.445, con el patrocinio letrado de MARIA VIRGINIA CAZUZA TRINDADE- MP 5671, el domicilio real denunciado y digital constituido, le doy intervención de ley. Dejo constancia en el sistema informático.

2) Intímo a la letrada MARIA VIRGINIA CAZUZA TRINDADE- MP 5671 a fin de que en el plazo de cinco días acompañe tasa de justicia, bonos profesionales y aportes ley 6059 por apersonamiento letrado, bajo apercibimiento de comunicarse su incumplimiento a la D.G.R., Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 33 ley cit.).

3) Por contestada la demanda en tiempo y forma y por ofrecida prueba.

4) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. Hago saber a la parte presentante que debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado, las partes o los peritos -en su caso- podrán requerir su presentación o exhibición.

5) De la documentación presentada y de la excepción de prescripción corro traslado a la parte actora por el término de diez días.

6) Previo a proveer la reconvención por prescripción adquisitiva, intimo a los presentantes a que en el plazo de 10 días acompañe copia digital del plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la oficina técnica respectiva e informe de dominio, bajo apercibimiento de desestimar la reconvención interpuesta (art. 476 CPCCT).

7) Asimismo, cumplido lo dispuesto en el punto anterior y atento a la reconvención deducida, hago saber a la reconviniente y a la letrada, que en el plazo de CINCO DÍAS deberán completar tasa de justicia y aportes ley 6059 proporcional al monto de demanda faltante, bajo apercibimiento de comunicarse su incumplimiento a la D.G.R., y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 33 ley cit.).- GGMV-1615/25. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2 NOM

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.